

# GACETA DE MANILA

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores furzosos.....

I cent. dereal al mes.

PUNTOS DE SUSCRICION.

UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En previncias.....Suscritores ferzoses.....

PARTE WILLTAR.

Orden de la Plaza del 2 al 3 de Noviembre de 1862.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza.—El Sr. Coronel Teniente connel D. Manuel Moscoso.—Para S. Gabriel.—El Comandante don

PARADA. — El Regimiento Infanteria de Castilla núm. 10. Rondas, mm 5. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 5. Vigilancia de compra, mm. 10. Oficiales de patrulla, núm. 5. Sargento para el paseo de los

orden del Escino, Sr. General, Gobernador de la Plaza.—El Counel Sargento mayor, Juan de Lara.

圆角配制用系。

Escribanía de Marina del Apostadero

Se anuncia al público que el 1.º de Diciembre próc-imo venidero à las doce del dia y ante la Junta Eco-monica, que se reunirá en la casa Comandancia general del Apostadero en esta Capital, se subastará la contrata de las maderas que se necesitan para la construccion de un dique flotante, segun el pliego de condiciones que á sutinuacion se inserta y modificaciones al mismo.

ETERTENCION DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILI-TINAS.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca è pública subasta la contrata de las maderas que se cesitan para la construccion del dique flotante.

Obligaciones del cantratista.

La Será la de entregar en el plazo que se designará, la maderas que espresa la unida relacion, para la construccion del dique flotante, con sus dimensiones respectivas, en el concepto de que deberán ser todas de su-Prior calidad y perfectamente rectas; entendiéndose que la dimensiones fijadas son las mismas que deberàn tener de labradas à esquina viva, siendo obligacion del contratista entregarlas perfectamente escuadradas.

2.a El término de esta contrata serà de año y medio

ue se contará desde primero del prócsimo venidero, y a finalizar dicho término deberá haber hecho la entrega

nta de todas las maderas mencionadas. El órden de la entrega deberá ser por terceras esto és, que cada seis meses se harà un ajuste 3.ª El órden de la entrega depera ser por terceras-lartes, esto és, que cada seis meses se hará un ajuste de la madera recibida y esta deberá ser la tercera porte del aúmero de piezas de cada una de las partidas que comprende la relacion ya citada; y de no verificarlo así viá multado con el 50 pg del valor de las piezas que de cada una de las partidas se hubicsen dejado de en-legar en aquellos seis meses, sin que por pretesto alsogar en aquellos seis meses, sin que por precesto ar-seno pueda hacerse compensacion de las piezas corres-fondientes à una de las partidas y las que comprenda tra û otras; siendo además obligacion del contratista latregar en los seis meses siguientes, además de la tercera precesar que la corresponde, las que hubiese dejado de eneque le corresponde, las que hubiese dejado de en-legar en el semestre anterior. Por el contrario podra sompensar una cualquiera de las partidas con otras de la mayores dimensiones, entendiéndose por esto aquellas que arrojen mayor número de codos cúbicos.

Arojen mayor número de codos cúbicos.

4.ª Para el recibo de las maderas, el contratista deerá colocarlas en el sitio que designe el comandante
l'ingenieros, ya sea en el Arsenal de Cavite ó en
afaccao a donde no lleguen les aguas en las marcas
las y de modo que el cambio de posición de las piezas
demás operaciones del reconocimiento puedan efectuarse
in facilidad.

5.ª Colocada.

5a Colocadas las maderas como queda dicho se proderá lo mas pronto posible á su reconocimiento; pero
a ningun caso deberá empezar este mientras las supersies de las piezas no estén secas.
6a El contratista se obliga à no impedir bajo preteto ni motivo alguno, que el ingeniero practique el
teconocimiento con la escrupulosidad que juzgue necesaria
sara asegurarse del estado de la madera; pero si aquel
teclamase contra alguna de las operaciones que al efecto

hubieren de hacerse y rebajaren mucho el valor de la

pieza, en el caso de ser rechazada, se suspenderà el reconocimiento de la misma y se considerará como de esclusion.

7.a Otorgará el contratista una fianza para responder
del cumplimiento de este servicio por valor de 4000 pesos
en metalico ó billetes del Banco Español Filipino.

Cualidades de las maderas, su reconocimiento y entrega.

8,a El reconocimiento, recibo y clasificacion de las maderas se verificarán por los ingenieros de la Armada comisionados al efecto, acompañados de los maestros y operarios necesarios, en presencia de los oficiales del Cuerpo Administrativo que deban concurrir. Se avisará oportunamente al contratista ó su representante del dia y hora en que debe empezar el reconocimiento, por si desea presenciarlo.

si desea presenciarlo. a Si bien debe tratarse al reconocer las moderas de averiguar su naturaleza intima y de poner al des-cubierto todos los defectos que puedan contener, debe asimismo cuidarse de no deteriorarlas considerablemente asimismo cuidarse de no deteriorarias consideramemente o inutilizarias para el empleo que se las pueda dar. Con este objeto, y sobre todo, cuando parezca probable que la pieza será rechazada, ó cuando haya de conservarse en el agua, si se recibe, deberá evitarse en todo lo posible que las cajeras que se abran para limpiarla de los da-ños que pueda presentar, profundicen mucho en la parte ños que pueda presentar, profundicen mucho en la parte sana, sino lo sufficiente para apreciar su estension. De aqui la preferencia que debe darse á la barrena siempre que por su medio pueda conseguirse esto. No obstante, si las maderas se hubiesen de conservar al aire libre ó bajo tinglados, deberán timpiarse perfectamento de todos los daños que con el tiempo pudieran tomar mayor desarrollo; y en el caso de que este coasione una gran reduccion en la pieza, el ingeniero encargado del reconocimiento decidirá lo que debe hacerse.

10. Con arregio á lo que se acaba de espouer, el

10. Con arreglo à lo que se acuba de esponer, el reconocimiento de las maderas se verificará como sigue: 1.° A fin de poder apreciar el color, el grano y el volúmen real de la pieza, se apararán con la azuela en algunos puntos de su longitud, las caras longitudinales, las aristas y las fallas que presenten hasta limpiarlas de todo el samago que puedan tener y descu-

brir la madera buena.

2. ° Con el mismo objeto y para descubrir el corazon y los defectos, cuva ecsistencia pueda indicar, se aserraran las piezas à una y media pulgada de los topes, 6 menos si se creyese suficiente, cuando estén bien heaparandolas despues ligeramente para quitar aserrin.

aserrin.

3.º Con la azuela se pondrán á descubierto todos los nudos y todas las manchas que se observen en las caras longitudinales de las piezas. Se sondearán con barrenas de diferentes diámetros todos los nudos podridos, que se limpiarán con la gubia ó formon. Cuando el daño penetre en el interior, podrá averiguarse su extension é intensidad por medio de una barrena de pequeño diàmetro. Este instrumento bastará muchas veces para reconocer los defectos que las piezas presenteu en su cara; y cuandos sus indicaciones no parezean suficientes, servirán por lo menos para dirigir las cajeras y cortes que deban hacerse con la gubia y el acha.

Los nudos postizos se vaciarán y considerarán como si fueran podridos.

Los nudos postizos se vaciarán y considerarán como si fueran podridos.

Por un procedimiento semejante se reconocerán los nudos con cáscara tragada, los entre-cascos, las rozaduras, las grietas ó rajaduras y las manchas de color oscuro en que se descubran puntos ó pequeños filamentos blanquecinos, vicio de gran entidad conocido bajo el nombre de hongo, y en general todas aquellas que presenten la madera en una masa friable y pulverulenta llamadas tabaco ó pudricion seca, que se reconocerán y limpiarán perfectamente.

4.º Los aceballaduras, atronaduras, pata de gallina, y en general todos los vicios que presentan las cabezas de las piezas, se reconocerán en primer lugar con la barrena, y si las indicaciones de esta no bastasen, se aserrarán con arreglo á ellas por donde se juzgue conveniente.

5. Cuando las piezas no tengan los topes bien hechos ó presenten sendas ó desgajaduras causadas por el derribo, ó cuando haya en el piè una parte de las raices, ó en la cabeza la union de algunas de las ramas principales, y en general siempre que los topes no permitan reconocer facilmente los vicios que puedan esistir en ellos, deberán hacerse dos taladros en cruz á diez ó doce pulgadas de los estremos ó á la distancia que se crea conveniente, segun el estado de las piezas. les piezas.

les piezas.

6.º Además se deberán aserrar estas cuando la barrena acuse algun daño, y aun cuando la madera esté perfectamente sana, el Ingeniero podrá y deberá dinponer, siempre que lo estime conveniente, que se corten los estremos de las piezas cuyos topes no estén bien hechos.

corten los estremos de las publicadas de las publicadas de las publicadas de las vicios conocidos en los arsenales bajo los nombres de acebolladuras, atronaduras, pata de gallina, nudos podridos y esponjosos, hongos, tabaco ó podricion seca, y en general cualquiera de los que inutilicen las piezas para el empleo que se las pudiera dar por su figura y dimensiones, le hicieran peligroso ú obligaran a destinarlas á obras de muy poca im-

portaneia.

Dichos vicios ocasionarán en todo caso una reduccion en las dimensiones de las piezas, ó una rebaja de la especie en que pudieran colocarse por sus dimensiones, aun despues de reducidas.

Las rozaduras, los entre-cascos y otros defectos de menor importaneia, no darán lugar en general mas que á reducciones mas ó menos considerables.

Las picaduras ó bromas del monte en el centro de las piezas que penetren un décimo de su espesor, serán causa de una relabra que se hará por cuenta del contratista, ó de esclusion á juicio del Ingeniero encargado del reconocimiento.

12. A demas de los vicios antes indicados será motivo.

Ademas de los vicios antes indicados, será motivo de esclusion para la tablonería destinada à guarda-aguas el presentar el corazon en el centro ó en parte de una

13. El vicio llamado doble-albura bastará por si solo para rechazor la pieza que le presente, y lo serà igual-mente aquellos cuya madera sea muy borne. 14. Toda pieza desechada se marcará inmediatamente

despues de reconocida con la letra M. en una de sus caras planas, de modo que no se pueda confundir con las ya recibidas, debiendo el contratista sacar del Ar-senal las que se rechacen en el término que se fija mas adelante,

adelante.

15. El recibo y clasificacion de la madera se hará con sujeccion á la libreta ó tarifa aprobada por Real órden de 16 de Marzo de 1859; debiendo tener presente las observaciones en ellas contenidas, y que además de la figura y dimensiones para admitir una pieza en una marca dada, es preciso que reuna las condiciones para poder ser empleada como tal, o no presenten defectos que lo impidan. Al asignar la especie debe observarse que se ha de poder dar á la pieza el empleo. servarse que se ha de poder dar à la pieza el empleo correspondiente à su marca con las dimensiones marcadas en la libreta para la especie en que se coloque ò reciba.

16. Las reducciones en las dimensiones de las piezas se harán de modo que compensen el perjuicio que, segun la clase à que correspondan, podria resultar en su em pleo de los vicios, mala configuración y defectos de escuadria ó de cualquiera otra clase que presenten. En las piezas de quilla no se admitirá cantidad alguna

de samago.

de samago.

En todas las demás espresadas en la relacion no se hará reduccion alguna por las fallas y samago que tengan en sus cantos, siempre que no escedan en cada ángulo del décimo del ancho en el sitio que se considere, y que las caras estén sanas y sin defectos. El samago y las fallas se medirán en la cara y no diagonalmente. Tampoco ocasionarán reduccion los pequeños registros practicados en el reconocimiento mientras no escedan de la vigésima parte del espesor en cada cara.

Si las fallas, samago y registros escedan los limite fijados, se harán las reducciones correspondientes. En las piezas de quilla y demás mencionadas antes, se admitirán con iguales condiciones fallas y samago, siempre que á rigurosa esquina viva tengan las dimensiones que para cada especie marca la referida libreta.

Las tablas y tablones se mediran á esquina viva y no se hará abono alguno por el samago que puedan contener.

17. El comandante de Ingenieros decidirá todas las cuestiones que á causa de las reducciones ó rebaja de especie pudieran suscitarse entre los Ingenieros encargados del reconocimiento y el contratista, y si este no so

del reconocimiento y el contratista, y si este no so conformase, se considerarà como rechazada y se marcará como tal la pieza de que se trate.

18. Las dimensiones se contarán en codos y medios codos de burgos para los largos que se tomarán, segun el eje de las piezas, y en pulgadas y medias pulgadas para las escuadrias en el medio del largo, ó tomando el el término medio entre las de los estremos, á juicio del lageniero, debiéndose tomar en las piezas de mucha vuelta dicho término medio, siempre que sea menor que la dicho término medio, siempre que sea menor que la escuadria en el medio del largo.

Les fracciones menores de medio codo y media pulgada se contarán respectivamente por un codo y una pul-

gada y las menores se despreciarán. En los tablones y tablas se tomarán los espesores ó gruesos en pulgadas y cuarto de pulgadas, despr ciando las fracciones menores de línea y media, contando por un cuarto de pulgada las que excedan.

19. Inmediatamente despues de clasificada cada pieza se grabarán en una de sus enras longitudinales el número de órden que le corresponda, las cifras del año en que se reciba, las dimensiones con que lo sea, su marca y la especie en que se haya colocado.

20. En el libro ó cuaderno de assiento que daba llavarse por el Ramo de Inginieros en el reconocimiento, se anotarán además en una columna de observaciones las causas que hayan hecho reducir las dimensiones de las piezas ó rebajarlas de la especie en que por ellas o rebajarlas de la especie en que por ellas pudieran colocarse.

21. Las piezas de madera que del reconocimiento resultaren inútiles, y de que trata la condicion 13, deberá estraerlas el contratista en el improrogable término de 45 dias contados desde aquel en que fueren desechadas.

#### Reglas para la licitacion

22. La contrata se adjudicará por licitacion pública y solemne que se verificará ante la Junta económica del Apostadero en el dia y hora que se designe oportunaente por avisos.

La licitacion se verificará por pliegos cerrados, con-ose las proposiciones que se hiciéren à la forma 93 rayéndose las proposiciones que se hiciéren à la forma y concepto de la adjunta relacion; en la inteligencia de que las que no se hagan con entera sujeccion à la espresada relacion serán desechadas. Tambien se escluiran las proposiciones en que se fijen à las made-ras mayores valores que los que señala como admisibles la misma relacion, pues han de concretarse á los mismos tipos ó á las rebajas que han de tener lugar por unidades céntimos.

24. No se admitirá como licitador á persona alguna ue no tenga para ello aptitud legal, y sin que pre-iamente haya hecho en la Tesorería general de estas Islas el depósito de mil pesos fuertes, acreditàndolr con el competente documento que entregará al Preso dente de la respectiva Junta, en la inteligencia de quise devolverá dicho documento a uquellos licitadoree cuyas proposiciones no hubiesen sido estimadas, retes niendose el que corresponda al licitador à cuyo favoadjudicacion provisional del remate hasta que se estienda la escritura y presente la fianza, cuya diligencia ha de tener efecto dentro de los diez dias siguientes à la fecha en que se le notifique la aprocion definitiva del contrato

bacion definitiva del contrato

25. En el sitio y hora señalada para el remate se dará principio al acto por la lectura del pliego de condiciones, y los licitadores entregarán al Presidente el suyo respectivo cerrado y rubricado: se numerarán en el órden que se reciban, fijándose al efecto el término de media hora, sin que por ningnu concepto puedan retirarse los pliegos despues de entregados.

26. Los interesados, antes que se proceda á la apertura de los pliegos, podrán esponer las dudas que se les ofrezcan, ó solicitar las esplicaciones que creyesen convenientes, para lo que se concederá otro plazo de media hora; en el concepto de que empezado el acto, no se admitirán observaciones ni se dará esplicacion alguna que lo interrumpa.

que lo interrumpa.

27. Espirada la media hora señalada en la condicion anterior, se procederà á la apertura de los pliegos por el órden de numeracion, se lecrán en alta voz la tomando nota el Escribano que actúe, se repetirá la públicacion para inteligencia de los concurrentes, adju-dicándose el remate al que proponga precios mas bajos. 28. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal entre

los interesados, cuyas proposiciones sean idénticas: es-tará abierto por el término de quince minutos sin nin-guna próroga, pasados los cuales terminará el acto dispo-niéndolo así el Presidente despues de tres avisos anticipados.

29. Les bajas à que dé lugar la licitacion de que habla la condicion anterior, seguirán el orden estable-

cido en la 22.

30. Cuando el rematante no cumpliere las condi-ciones que debe llenar para el otorgamiento de la es

critura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señala en la condicion 23, sufrirá las consecuencias prevenidas en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

secuencias prevenidas en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

31. Si se declarase la rescision del contrato por las causas y trámites marcados en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto citado, y en el caso de que entre el primer remate y el segundo que ha de llevarse à efecto desde luego, hubiese diferencia en perjuicio de la Hacienda, serà esta de cuenta del primer rematante, asi como los daños y perjuicios que justificadamente se hu-biesen causado al servicio por la demora inferida, para cuya responsabilidad servirá la garantia del depósito, sin perjuicio de las demás disposiciones que inmediatamente se dicten de conformidad con el enunciado artículo 5.° apreciacion de los perjuicios indicados se for-n demora espediente gubernativo, oyendo las mará sin los interesados. observaciones de

observaciones de los interesidos.

32. Este contrato no podrá en caso alguno someterse à juicio arbitral, segun lo dispuesto en el articulo 12 del precitado Real decreto. Las cuestiones que pued in suscitarse sobre el camplimiento, inteligencia, rescision ó efectos se resolverán por la via contenciosa administrativa despues de depurados los trámites guber-

nativos.

33. Adjudicado definitivamente el remate, ha de manifestar el interesado si tiene uno 6 mas socios, para que en este caso sean estensivas à ellos las obligaciones contraidas, cuyas faltas se corregirán por la via de apremio y procedimiento administrativo, segun el a culo 11 de la Ley de contabildad del Estado de de Febrero de 1850, con entera sujeccion à lo

de Febrero de 1850, con entera sujeccion à lo dispuesto en la misma Ley pare la renuncia de todos los
fueros y privilegios particulares.

34. Los gastos que originen las actuaciones del espediente de subusta, hasta su completa terminacion, serán
de cuenta del postor à cuyo favor quede la contrata,
con inclusion de la escritura, copias testimoniadas y
ejemplares impreses que se necesiten.

35. La vigilancia inmediata para el cumplimiento de las condiciones de esta contrata, se comete al Coman-dante de Ingenieros del Arsenal y Comisario Interventor del mismo punto respectivamente.

36. El contratista ó sus comisionados remitirán la madera al punto que se le designe con guias tripli-cadas, en las que se esprese el número de piezas de daca clase, sus dimensiones y valores segun contrata. En dos de ellas recogerá la vuelta de guia a recibo segun lo que resulte del reconocimiento practicado, di-rigiéndolas al ordenador del Apostodero para que se prorigiéndolas al ordenador del Apostodero para que se pro-ceda á verificar el oportuno libramiento contra la Te-sororía de Hacienda pública, el cual tendrá lugar tan pronto como el contratista haya hecho una entrega en los términos que ecsige la condicion 3.ª El pago se verificará puntualmente por la espresada Tesorería general, tan pronto como por los respectivos documentos y avisos conste ejecutada la entrega de lo madera en la forma que designa la condicion 3.ª

## Disposiciones generales.

37. Si falleciese el contratista ha de correr y enten-der la continuacion de la contrata de cuenta de sus he-rederos ó albaceas testamentarios.

# Disposiciones especiales.

38. No podra el contratista subarrendar este servicio sin conocimiento y espresa aprobacion de la Junta eco-nómica del Apostadero.—Cavite 25 de Setiembre de 1862.—Jacinto Belando.

Relacion de las maderas que se necesitan para el dique flotante mandado construir, segun nota pasada á esta dependencia por la Comandancia de Ingenieros del Arsenal.

DIMENSIONES.

	Numero de piezas.	Largo codos	Ancho pul- gadas.	Grueso pul-	CLASES DE MADERAS.
	25 25	31 1 <sub>1</sub> 2 16	17	17	W. H. Sand Philippin
	27	14	27	17	
	48	9112		12	
	50	812		7	The street of the same of the same
	50	7	17	7	
	46		13 112	9	
	50	6112	1312	6	Children Allen Carrier Continue
	150	612	9	8	TOWN THE PERSON AND RESIDENCE
	50	1512	18	17	BEST SHAFTER STREET
	25	28	18	17	
	108	19112	13 112	9	Dongon, ipil, betis, yacal,
	24	25 1/2	15 1/2		pacag, banaba, mangachapuy
	50	25	18	17	de primera calidad, acle, mo-
	100	6	7	7	lave y teca.
	50	15 112		18	to the same of the same of
	20	16	18	13 155	
	75	18	18	13	EXPRESSION OF THE PROPERTY OF
	75			6	A RESIDENCE OF THE RESIDENCE OF THE PARTY OF
	78		10	7	A COUNTY OF STREET
	6	18	28	8	The Paris Street of the Sandania
	75	8	10	10	
	100			13	
	50	16 1/2		6	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN
	50	14	13	13	
	50 50	24 115		9	A STATE OF THE STA
		25	17	15	
	12	25 112		13 1/2	1 mangacuapuy, samanm, gar
	35		13 1/2		) jo, amuguis de Mariveles y
	96		16 1/2		batitinan.
	400		9 112		
	86				The second second second
	€ 890		12	7	Banaba, batitinan, tindalo
Š.,.	3 1440	18	12 1/2	4	yacal, betis, acle, ipil y teca
	£ - 120		was wife	- 10	1 A 1 A 1

		DIMENS	IONES.					
	Número de piezas	Largo codos	Ancho pul-	Grucso pul- gadas.	CLASES DE MADERAS.			
i.lom {	740 680 150 940 4	15 1 <sub>1</sub> 2 15 1 <sub>1</sub> 2 18 15 1 <sub>1</sub> 2 25		5 4 3 112 4 19	Mangachapuy, sandana, gui- jo, amuguis de Mariveles y batitinan.			
idem }	270 36	15 1 <sub>1</sub> 2 11	13 13	4 4	Mangachapoy, mangasinoro,			
idem	250 180 650 86	15 15 7 24 1/2	13 13 13 15 1 <sub>1</sub> 2	4 6 1/2 3 1/2 9	Amuguis de Mariveles, tan-			
Cavite					Jacinto Belando.			
NOTA	El	valor	que se	fija e	como admisible á las maderas			

rehendidas en la anterior relacion, es el de dos pesos cincuenta mos cada codo cúbico.—Belando.

#### MODELO DE PROPOSICIONES.

priego y demas que com et mismo tenga relacion y à los precios que como tipos admisibles se establecen en la nota núm. que acompaña á dicho pliego ó con la rebaja 5, 10, 20, ó mas céntimos de peso fuerte en el precio señalado al codo cúbico en la espresada nota.

Fecha y firms del proponente.

Modificaciones acordadas por la Junta económica en 15 del actual.

del actual.

La garantia para presentarse como licitador de que habla la regla 24 serà la de mil pesos, y cuatro mil, la de fianza del contratista para responder al cumplimiento del contrato.

El servicio de maderas será por el término de año y medio à contar desde 1.º de Junio próximo venidero, y el contratista deberà haber verificado la entrega de todas ellas al finalizar el tiempo del contrato.

Manila 27 de Octubre de 1862.—Nicolás Avila. 0

# amuncios oficiales.

#### SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que à continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Dy-Jaoco		200		15423
Sia-C m		2	49	9494
Santiago Sy-Dieco.				16293
Sia-Tuaco	93		83	7966
Tia-Jiengco	1		100	11582
Chu -Tieeco		1	10	8769

Playo de

Manila 34 de Octubre de 1862. -Baura.

# Tesorería general de Hacienda pública de Luzon

El dia 4, de Noviembre próximo, se abrirá el pago de la mensualidad correspondiente al presente mes, de todas las clases pasivas; y à fin de que haya tiempo suficiente para que los interesados perciban sus haberes hasta el 9, fecha en que deberán quedar cerradas las respectivas nóminas, tendrán efecto los pagos en esta forma: El dia 4, los retirados del Resguardo de estas Islas.

5 y 6, los de Monte-pio militar y político, ia y alimenticias residentes en estas Islas.

Gracia y alimenticias residentes en estas El 7, los cesantes y jubilados residentes en estas El 8, los cesantes, jubilados, pensionistas de Monte-

pio militar y político, residentes en la Península-Manila 31 de Octubre de 1862. Francisco de Enriquez.

### Administracion general de Rentas estancadas DE LUZON.

Debiendo celebrarse concierto público en esta Administracion general el dia cuatro de Noviembre procsima para contratar la remision à la provincia de Pangasina de ocho toneles de primera clase y mil barriles de carga, con sujeccion al pliego de condiciones, que deste esta fecha se halla de manifiesto en la oficina de misma, los que descen prestar este servicio bajo tipo de diez reales por cada uno de los primeros y quince y cinco octavos céntimos por tonel, podrán presentar sus proposiciones en el dia y hora señalado.

Manila 31 de Octubre de 1862.—Teodoro Roca.

MANILA.-IMP. DE LOS AMIGOS DEL PAIS.-Palacio.